



**República de Chile**  
**Municipalidad de Vicuña**

**VICUÑA, 22 MAYO 2019**

**Vistos:**

Las disposiciones contenidas en la letra d) del art. 5, en el artículo 12, letra e) del artículo 13, letra i) del artículo 63, todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 y en el inciso cuarto del artículo 21 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el acuerdo de concejo N° 078/2019, adoptado en la sesión ordinaria N°15, de fecha 15 de mayo de 2019, por el cual el cuerpo colegiado aprueba el Proyecto General Ordenanza Eclipse total de Sol; las demás disposiciones que en la especie sean procedentes y aplicables; el Decreto Alcaldicio N° 5.550 del 6 de diciembre del año 2016, que nombra al Alcalde Titular; el Decreto Alcaldicio N° 1674 del 22 de mayo de 2019 que establece la subrogancia como Secretario Municipal de don Juan Pinto Contreras; y las atribuciones de mi cargo:

**Considerando:**

1. El desarrollo de la actividad, fenómeno natural Eclipse Total de Sol del día 2 de Julio de 2019.
2. Que, con fecha 15 de mayo de 2019, el Concejo municipal acordó aprobar la "Ordenanza Eclipse Total de Sol".
3. Que el fenómeno Eclipse Total de Sol, constituye una actividad de interés local que supone la convergencia de un número importante de personas, lo cual amerita que la administración, tome las providencias necesarias del caso, estableciendo una regulación, de carácter general, en los ámbitos en que el Derecho permite a la administración, establecer un marco regulatorio.
4. Que, es de interés de esta Administración que la Ordenanzas se adapten a las necesidades de los habitantes de la comuna, de manera que todos puedan participar de forma transparente de los procedimientos que otorgan beneficios a los vecinos de la comuna para el desarrollo de sus actividades:

1. **Apruébese la Ordenanza Municipal sobre Funcionamiento y desarrollo de la actividad Eclipse Total de Sol**, cuyo texto es el siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL ECLIPSE TOTAL DE SOL"**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1º:** La presente Ordenanza, como norma general y obligatoria aplicable a la comunidad, regulará el desarrollo de la actividad denominada "Eclipse Total de Sol", debiendo la comunidad ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza para las diferentes actividades comerciales, que se desarrollen durante este fenómeno natural.

**Artículo 2º:** El fenómeno natural Eclipse Total de Sol se desarrollará el día de 2 de Julio del presente año, no obstante, esta ordenanza está considerada por un periodo de 4 días, previos, 4 posteriores y el día del evento propiamente tal, 9 días en total.

**Artículo 3º:** Respecto al único evento municipal denominado "Pampilla del Eclipse Total de Sol" al final de esta ordenanza, se adjunta ordenanza propia de este evento que será desarrollado y organizado por la Ilustre municipalidad de Vicuña.

**Arriendo de terrenos Municipales y Bienes Nacionales de Uso Público.**

**Artículo 4º:** El permiso de los terrenos municipales para el Eclipse 2019, se realizará vía carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la comuna de Vicuña, haciendo reseña de la actividad a desarrollar, individualizando el encargado o persona jurídica responsable del evento, que hará uso y/u ocupación del terreno municipal o del BNUP, la cantidad de personas, el horario de llegada y salida, informe de seguridad, emergencia y mitigaciones ante riesgos que tenga a lugar.

**a. Observatorio Mamalluca.**

LOCAL	VALOR	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Sala Nicolás Copérnico	\$ 22.500.000	SI	SI
Sala Juan Francisco Cortes	De \$ 6.000.000 a 13.000.000	SI	SI

**b. Estadio Municipal**

**Valor de uso de este espacio por día \$ 485.950 (10 UTM)**

**Uso de terrenos y espacios particulares para eventos como, conciertos, fiestas, expediciones científicas, estacionamientos y actividades alusivas a este fenómeno natural.**

**Artículo 5:** El desarrollo de actividades comerciales, como **conciertos, fiestas y expediciones científicas**, con o sin venta de bebidas alcohólicas, se podrán desarrollar cumpliendo los siguientes requisitos y protocolos.

1. Individualización de él, o los organizadores, adjuntando carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde, de la persona natural o representación jurídica si corresponde, ser mayor de 18 años, adjuntando con fotocopia de cedula de identidad.
2. Lugar, fecha y horario de realización del evento o actividad.
3. Evento: Cantidad máxima de asistentes al mismo, es decir, el aforo máximo del local si se tratare de un lugar cerrado o de asistencia limitada, y/o cantidad aproximada de asistentes según entradas que se espera vender o entregar o si se trata de un lugar abierto y de libre ingreso.
4. Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes). (certificado de antecedentes y declaración jurada) (Solo para locales que expendan bebidas alcohólicas).
5. Documentos que acrediten domicilio del organizador.
6. Informe técnico de un experto en prevención de riesgos que se refiera a:
  - a. Cantidad y capacidad de equipos de amplificación o sonido, y niveles de emisión de ruidos estimada si lo tuvieran.
  - b. Abastecimiento de servicios básicos.

- c. Vías de acceso peatonal y vehicular al recinto donde se realizará el evento (plano esquemático).
  - d. Determinación clara de otras vías de acceso al lugar y en caso de ser afirmativo se señalará las medidas que se adoptarán.
  - e. Evacuación de emergencia del lugar. En general todas aquellas medidas necesarias para resolver alteraciones al tráfico vial, embotellamientos, estacionamientos, cierre de calles, desvíos de transporte público, etc.
7. Infraestructura del evento, de escenario, de iluminación, de sonido, de energía eléctrica (si cuenta con el certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, si correspondiere o fuere necesario) y ubicación.
  8. Características del recinto o lugar en que se realizará el evento, estructura y servicios con que cuenta. Topografía del lugar, si éste requiere rejas de protección u otros que impidan la entrada de personas no autorizadas, accesos, cierres y salidas de emergencia, como asimismo, medidas de planificación para el manejo de casos de emergencia que puedan producirse durante el evento como atentados, desórdenes, incendios, sismos u otros.
  9. Ventilación apropiada cuando se tratare de un lugar cerrado.
  10. Sistema de protección de incendios del recinto y accesorios que sean necesarios.
  11. Equipamiento de primeros auxilios, indicando los móviles de emergencia contratado por la empresa responsable y la cantidad de personal paramédico disponible.
  12. Señalizaciones de orden y seguridad del recinto
  13. Guardias de seguridad para el control interno, individualización de la empresa responsable y de su representante legal.
  14. Sistema de comunicaciones internas a utilizar, indicando la individualización de la empresa responsable y de su representante legal.
  15. Plano o Esquema de Planta del Proyecto con los antecedentes fundamentales de distribución de su organización.
  16. Antecedentes del Experto en Prevención de Riesgos y del Técnico instalador eléctrico autorizado del evento, ambos debidamente individualizados.
  17. Directiva de Funcionamiento debidamente aprobada por la Prefectura de Carabineros de Chile en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 93 de año 1985 del Ministerio de Defensa Nacional

18. Factura u orden de pedido que dé cuenta de la totalidad de entradas e invitaciones confeccionadas para el evento.
19. Autorización correspondiente de la autoridad competente.

De los valores, para el desarrollo de las actividades mencionadas: **Valor por día de funcionamiento \$ 340.165 (7 UTM).**

**Artículo 6:** El desarrollo de actividades comerciales, como **estacionamientos** para el día 2 de Julio, deberán cumplir con los siguientes requisitos y protocolos:

1. Individualización de él, o los organizadores, adjuntando carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde, de la persona natural o representación jurídica si corresponde, ser mayor de 18 años, adjuntando con fotocopia de cedula de identidad.
2. Lugar, fecha y horario de funcionamiento de la actividad comercial.
3. Su instalación y funcionamiento no podrá significar perjuicio en cuanto a ruidos molestos y riesgos a las propiedades vecinas.
4. No se podrá desarrollar actividades ajenas al destino de recintos de estacionamiento, dentro del lugar en que éstos funcionan.
5. No se permitirá almacenar gasolina y otros elementos combustibles o inflamables dentro del recinto.
6. La entrada y salida de los estacionamientos, deberán consultar a partir de la línea oficial, un tramo horizontal de un largo no inferior a 5 mt. en el acceso cuando éstos estén a distinto nivel.
7. Las pistas de circulación deberán tener un ancho mínimo de 5 mt. y deberán estar demarcadas indicándose en ellas el sentido del tránsito mediante flechas y deberán mantenerse siempre despejadas.
8. Las dimensiones mínimas de los espacios de estacionamiento serán de 2.50 m x 5 m libres, debiendo estar demarcadas en líneas correctamente visibles,
9. Deberán contar con un estacionamiento para discapacitados por cada 30 autos, de dimensión mínima de 3.30 m x 5 m.
10. Servicios Higiénicos: deberán existir servicios higiénicos para el personal, contando como mínimo con un WC, un lavatorio. Además, debe contar con un baño para clientes de las mismas características del indicado para el personal.
11. Caseta Cuidador: será de dimensión mínima 1,50 mts. x 1,50 mts.

12. Extintores de Incendio: deberán mantenerse en lugares visibles, uno cada 10 vehículos, del tipo A.B.C. de 10 Kgs. mínimo.
13. Basura: se instalarán receptáculos de basura conservándose permanentemente un adecuado aseo del recinto.
14. Señalética: en los accesos se dispondrá de un letrero visible desde el exterior, que señale la posibilidad de estacionar o bien, que el recinto está completo.
15. Declaración jurada notarial, donde se indica que en caso de robos o destrozos dentro de estos recintos, los responsables serán los que desarrollan esta actividad comercial, dejando exento de responsabilidad al municipio.

De los valores, para el desarrollo de las actividades mencionadas: **Valor por día de funcionamiento por cada 1.000 m<sup>2</sup> \$ 48.595 pesos (1UTM)**

**Artículo 7º** Las solicitudes una vez autorizadas, procederán al pago en la oficina de patentes municipales y la firma del contrato de arriendo, si fueran ocupación de un terreno municipal o de BNUP. Por su parte los terrenos y espacios particulares o de privados, una vez autorizados, deberán realizar los pagos respectivos en la oficina de patentes del departamento de administración y finanzas del municipio de Vicuña.

**Artículo 8º:** Será de responsabilidad del arrendatario y los organizadores el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias asociadas al giro de la actividad comercial a desarrollar. De igual modo, todos los arrendatarios y organizadores serán responsables de los daños a terceros que pudiesen ocasionarse por el desarrollo de su actividad comercial. La municipalidad no responderá en caso alguno por daños provocados en las presentes actividades.

**Artículo 9º:** Se prohíbe subarrendar o cualquier otra forma de cesión del arriendo de los terrenos municipales o BNUP. La infracción a esta disposición dará lugar a dejar sin efecto el arriendo y la autorización para ejercer actividad comercial.

#### **Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas**

**Artículo 10º:** Durante el día del Eclipse Total de Sol, 2 de Julio de 2019, se concederá autorización Especial Transitoria para que en diferentes actividades y establecimientos de pueda expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

**Artículo 11º:** Los derechos municipales por este permiso se entenderán incluidos en el cobro de las diferentes actividades comerciales a desarrollar.

**Artículo 12º:** La autorización especial transitoria se hará por acto separado, mediante decreto alcaldicio, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925.

### **Fiscalización y Multas**

**Artículo 13º:** La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana, Inspección Municipal y Carabineros de Chile, sin perjuicio respecto de éstos últimos de la realización de otras fiscalizaciones propias de sus funciones.

**Artículo 14º:** Las infracciones que se cursen serán denunciadas y conocidas por el Juzgado de Policía Local de Vicuña, las que serán sancionadas con multa de 1 a 5 UTM, conforme al procedimiento general de dichos tribunales y atendida la gravedad de la falta.

### **Vigencia**

**Artículo 15:** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Web Municipal [www.municipalidadvicuna.cl](http://www.municipalidadvicuna.cl) y se mantendrá vigente hasta el total término de la actividad municipal que regula.

**Publíquese,** la presente resolución en la página de Internet Municipal.

**Anótese, Publíquese, comuníquese y Archívese.**



**JUAN PINTO CONTRERAS**  
Secretario Municipal (S)



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
Alcalde de Vicuña

RVC/JPC/AGA/kgp

Distribución:

- Control y Auditoría Interna
- Departamentos Municipales
- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Archivo Jurídico.